



QUILMES, 11 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 827-0190/13, las Resoluciones (R) N° 60/13, N° 130/13 y N° 470/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitó la firma del Programa de Asistencia Técnica celebrado entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado mediante Resolución (R) N° 060/13, y homologado mediante Resolución (CS) N° 1/13.

Que mediante Resolución (R) N° 130/13, fue designado para la administración, implementación y demás efectos emergentes del convenio al Lic. Miguel Giudicatti.

Que mediante Resolución (R) N° 470/13 se aprobó la suscripción de la Addenda al referido Programa para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que en cumplimiento de las obligaciones asumidas el Departamento de Economía y Administración tramita en esta instancia la contratación de Guido Agustín Perrone, quien tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 542/2013, obrante a fs. 4199/200, considerando propicia la prosecución del trámite.

Que a fs. 3632 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 y su modificatoria se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

- 00672



Universidad
Nacional
de Quilmes

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Guido Agustín Perrone, DNI N° 29.941.549, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

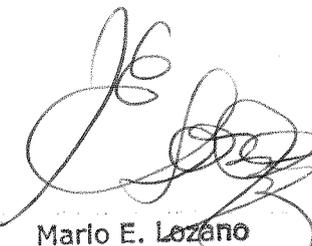
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Programa 12.00.00.01, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

-00672

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el Sr. **PERRONE GUIDO AGUSTÍN**, DNI N° 29.941.549, CUIT N° 20-29941549-0, posición frente al IVA, MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Av. Crámer 2747, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

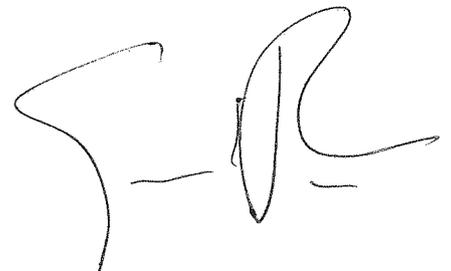
Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500-)** correspondiente a los meses de



- 0 0 6 7 2



mayo y junio de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4° PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) mes contados a partir del 03 de mayo del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de junio del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5° RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6° OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



- 0 0 6 7 2



7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

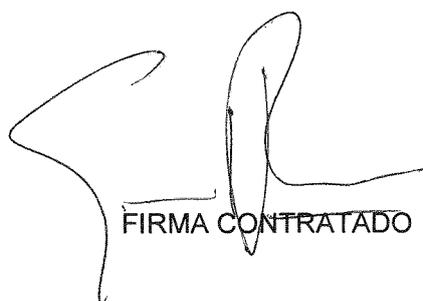
8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

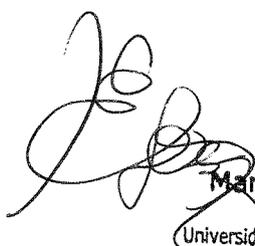
9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de mayo de 2013. -----



FIRMA CONTRATADO



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

FIRMA RECTOR

- 0 0 6 7 2